

Sobre la judicialización de conflictos sociales en Argentina

AUTORES

Pilar Arcidiácono | Gustavo Gamallo



GRUPO DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO
"DERECHOS SOCIALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS"



abril/2021

Sobre la judicialización de conflictos sociales en Argentina

SERIE DE DEBATES

Se propone difundir el resultado
de investigaciones y reflexiones
sobre políticas de provisión de bienestar
en Argentina y en la región.

Esta publicación es resultado de las actividades del Proyecto Interdisciplinario de Investigación UBACyT Grupo Consolidado – Programación Científica 2018 – 2021 – 20620170100001BA “Brechas de bienestar y bisagras de gestión en Argentina (2011-2017)” – Universidad de Buenos Aires, dirigido por Laura Pautassi (CONICET-UBA) y co dirigido por Gustavo Gamallo (UBA) y Pilar Arcidiácono (CONICET-UBA).

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-86-4055-6



Acerca del Grupo de Trabajo Interdisciplinario Derechos Sociales y Políticas Públicas

Está conformado por investigadores/as de distintos campos de conocimiento (en especial derecho, sociología y ciencia política) provenientes de la Facultad de Derecho y de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Desarrolla actividades de investigación académica y de enseñanza universitaria de grado y posgrado en torno a las interrelaciones entre los derechos sociales y las estrategias estatales de provisión de bienestar promoviendo el debate público y la transferencia de conocimiento.

Tiene lugar de trabajo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Ambrosio Lucas Gioja" perteneciente a la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Contacto:



www.dspp.com.ar



@grupodspp



grupodspp@gmail.com



DerechosSocialesyPoliticasyPublicas



/grupodspp

Sobre la judicialización de conflictos sociales en Argentina

En 2018 iniciamos un trabajo conjunto con un grupo de colegas de las Ciencias Sociales ocupados en investigar la judicialización de conflictos sociales y, por lo tanto, el poder del Estado menos estudiado por nuestras disciplinas: el poder judicial. ASPO y DISPO mediante, elaboramos colectivamente un libro titulado La “otra ventanilla”.

Judicialización de conflictos sociales en Argentina, a publicarse próximamente por la Editorial EUDEBA (Buenos Aires). Allí se revisitan conflictos sociales y disputas judicializadas en Argentina a lo largo de las últimas dos décadas, relacionados con cuestiones socio urbanas y ambientales, de cuidado remunerado y de violencia de género, y plasma un esfuerzo de investigación de largo alcance, dinámico y reflexivo, y en algún caso participativo (ver índice en el Anexo).

El lugar ocupado en la agenda pública por la disputa judicial entre el gobierno nacional y el local en torno a la presencialidad educativa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fines de abril de 2021, nos invitó a compartir un adelanto de contenidos del Capítulo 1 del volumen, en el que se plantean claves para un debate informado y crítico que ubica –entre otras aristas posibles- la discusión en el marco de aquello que denominamos una “nueva ola de judicialización”.

1. Presentación¹

En Argentina desde hace tres décadas el mundo judicial forma parte de la cotidianeidad cuando lo que se trata de dirimir son conflictos sobre temas sociales y ambientales. Se fundamentan reclamos haciendo un uso frecuente e intensivo del lenguaje de los derechos y del recurso de queja o reclamo para su resolución en el terreno judicial como repertorio de acción colectiva: la “disputa” indica un desacuerdo entre dos o más individuos y grupos, en la cual una parte alega que sus derechos han sido infringidos, interferidos o no tenidos en cuenta por la otra (Nader, 1972 y Nader y Todds, 1978).

Recuperemos algunas imágenes que dan cuenta de ello. Las demandas por la actualización de los haberes previsionales dieron origen a la creación de la Justicia Federal de la Seguridad Social en 1996, y con el correr de los años sus edificios aparecen colapsados por el peso de los expedientes, sucediéndose intervenciones del Poder Ejecutivo y Legislativo para atender al incremento de la litigiosidad y dar respuestas a las sentencias. Los tribunales se convirtieron en la “mesa de entrada” para la obtención de prestaciones (tratamientos, prótesis o medicamentos) de los seguros de salud de la medicina prepaga y de las obras sociales. La Cuenca Matanza Riachuelo fue un caso emblemático que llevó los temas ambientales a la justicia e interpeló actores del sector privado y de diferentes niveles del Estado.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), la jurisdicción que se convirtió en escenario de especial desenvolvimiento del fenómeno, las vacantes escolares en establecimiento de educación común y el acceso y la titulación en la educación especial hace años se disputan en terreno judicial. La tenencia del suelo y el acceso a la vivienda no solamente enfrentan al rostro punitivo de la justicia: varias villas se encuentran con procesos judiciales abiertos por demandas de urbanización y cuentan con ventanillas estatales asociadas con la defensa de los derechos. Las prestaciones de subsidios habitacionales distinguen a los perceptores “amparados” (quienes presentaron una demanda judicial), aspecto que se hace visible hasta en la organización de las “filas” en las dependencias pública: es frecuente que el funcionariado argumente tener un reducido margen de maniobra sobre el presupuesto por estar “judicializado” (haciendo referencia a las partidas involucradas en los juicios).

La intervención del Poder Judicial se presenta como un resultado de la creciente “juridización”² de las relaciones sociales (O’Donnell, 2008), es decir, de la formalización legal de cuestiones que se encontraban reguladas de manera autónoma o informal, producto entre otras cosas de reformas constitucionales que ampliaron el catálogo de derechos y las garantías de protección, y le otorgaron un rango constitucional a los instrumentos internacionales de derechos humanos. En muchos casos, se produjeron transformaciones sustantivas; en otros, se resignificaron y actualizaron discursos sobre “viejos problemas”, relatados ahora en “clave” de derechos (Smulovitz, 2008a) y los sujetos aparecen como portadores y a la vez víctimas de violaciones de derechos (Galanter, 1983).

Sobran imágenes sobre sus efectos. En 2018, el Ministerio de Justicia de la Nación creó un Hospital de Derechos en la CABA para hacer un “diagnóstico completo de la salud legal de los consultantes”. En un registro distinto, pero de la misma naturaleza, diferentes encuestas de hogares oficiales y no oficiales procuraron relevar las “necesidades jurídicas insatisfechas” de la población extendiendo propósitos propios

1 Agradecemos los generosos y agudos comentarios de Leticia Barrera, Karina Kalpschtrej, Laura Pautassi, Luisina Perelmiter y Laura Royo.

2 Con la finalidad de abreviar este documento se omitió el desarrollo del debate conceptual sobre juridización.

de estudios cuantitativos sobre las condiciones materiales de vida. El desarrollo de indicadores de medición de los derechos humanos y la consolidación de sistemas internacionales de monitoreo desplegaron herramientas metodológicas para la rendición de cuentas de la actividad estatal en un amplio abanico de intervenciones.

En suma, en las últimas décadas, los conflictos en torno a la satisfacción de derechos sociales y ambientales se disputaron en términos jurídicos y, en ese movimiento, fueron atravesados por la intervención del Poder Judicial. En conjunto, permiten hablar de una “nueva ola” de judicialización que requiere un abordaje más allá de la investigación jurídica³.

2. Los múltiples rostros de la judicialización

La judicialización en un sentido general se asocia con la amplificación del poder del personal judicial, la expansión de los límites de lo judicializable y el privilegio del “campo jurídico” como ámbito para capturar y procesar cuestiones políticas hasta entonces reservadas a las autoridades ejecutivas y legislativas electas (Nosetto, capítulo dos en este volumen), en la línea conocida como “democracia judicial” (Kaluszynski, 2006) o “giro judicial” (Hilbink, 2003), convirtiendo el conflicto entre partes directamente involucradas en un debate jurídicamente regulado entre profesionales (Bourdieu, 2000).⁴ La judicialización reintroduce la tensión entre la legitimidad electoral mayoritaria y la legitimidad judicial (Gargarella, 1996) y los clásicos debates sobre la división de poderes (Abdo Ferez, 2014; Nosetto, 2014), sobre lo cual volveremos más adelante. En todo caso, el litigio forma parte del juego político, de un uso de la “voz” (en el sentido de Hirschman, 1977) que intenta, a través de la acción judicial, incorporar demandas sociales en la agenda pública por otras vías: en otras palabras, un despliegue de lo que hace ya más de una década Smulovitz (2008a) denominaba la “política por otros medios” que interpela a los actores tradicionalmente asociados con el “mundo político”.

La línea interpretativa que aquí se plantea no considera a la “nueva ola” de la judicialización como un fenómeno desconectado de procesos simultáneos y paralelos basados en lógicas políticas e institucionales diferentes, ni interruptor de prácticas tradicionales de carácter punitivo del poder judicial. Al menos, tres asuntos pueden ser considerados con entidad propia. Primero, se advierte una tendencia hacia la “americanización” (Martin, 2012): la litigiosidad convierte los conflictos en disputas por daños y reparaciones conmocionando las relaciones sociales, las prácticas habituales y las lógicas de interacción e intercambio allí inscriptas. La judicialización de las relaciones escolares (Brener, Galli y Martínez, 2019) y la explosión de los reclamos por prestaciones de salud (Bracamonte y Cassinerio, 2020) son ejemplos de dicha tendencia.⁵

3 En el campo de la investigación jurídica, se destacan diferentes investigadores/as a lo largo del país en diferentes espacios institucionales: en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA), el Observatorio de Salud aporta sobre la judicialización en ese campo; el Centro de Derechos Humanos (dirigido por Martín Sigal); el Grupo de Investigación del Instituto Ambrosio L. Gioja (coordinado por Nancy Cardinaux y Laura Clérico); el Grupo de Trabajo Interdisciplinario “Derechos Sociales y Políticas Públicas” (con sede también en la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA) desde donde se coordina este volumen, aportó en esta temática. El Grupo de Investigación en Derechos Sociales (GIDES) de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba (dirigido por Horacio Etchichury), el Instituto de Justicia y Derechos Humanos de la Universidad de Lanús (IJDHUNLa) (dirigido por Gustavo Palmieri), el Grupo de Investigación de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de La Plata (dirigido por Manuela González y Nancy Cardinaux). Los aportes de la SASJu (Sociedad Argentina de Sociología Jurídica), muchos de los cuales pueden encontrarse en González y Lista (2011), publicado por esta misma editorial. Destacamos la Red de Investigaciones en Derechos Humanos y el Programa Ciencia y Justicia (ambos CONICET) y la Red Interuniversitaria de Derechos (del Consejo Interuniversitario Nacional).

4 Nosetto (2014) señalaba que Carl Schmitt pudo advertir ese intento de captura de la política por el derecho en las elaboraciones del positivismo liberal de los siglos diecinueve y veinte, y Michel Foucault remontó la estrategia de judicialización al discurso político de los siglos diecisiete y dieciocho.

5 Se estimaba que el 44% de los juicios iniciados en el Fuero Civil y Comercial Federal en 2019 correspondieron a recursos de amparo por prestaciones de salud, de allí la denominación de la justicia como la “mesa de entradas de la obra social” en la jerga judicial (Bracamonte y Cassinerio, 2020).

Segundo, la litigiosidad de los conflictos sociales con pretensión restitutiva que tuvieron como sujeto de reclamación a los sectores populares convive con otros procesos que deben ser puestos en relación para una comprensión amplia de la judicialización bajo estudio. En efecto, la “nueva ola” destaca que sujetos acostumbrados a habitar el “otro lado” del banquillo como autores de delitos lograron reclamar por sus derechos (Salanueva y González, 2011). Como se verá más adelante, lejos de visiones romantizadas, los contactos de la población de los barrios populares con los organismos judiciales tuvieron principalmente tres esferas (la justicia penal, la laboral y la de familia) (Cravino y Fainstein, capítulo seis en este volumen); las “experiencias jurídicas de proximidad” como sujetos de derechos (Delamata, Sehtman y Ricciardi, 2014) y los procesos aquí estudiados permitieron ampliar esos escenarios. En cambio, aspectos sustantivos de la protección de la población “vulnerable”, “desvalida” o en “situación irregular” se vio afectada por procesos de “desjudicialización”, en particular el mundo de las infancias (Villalta, 2010), a partir de la aprobación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y de la legislación posterior, orientada a impugnar la participación histórica de carácter tutelar y de control social del poder judicial bajo la vigencia de la ley n.º10.093 (conocida como Ley de Patronato) de 1919.

A contramano de esas caracterizaciones sigue vigente la histórica actividad punitiva de los tribunales y de sus agencias estatales auxiliares como forma de gobernar a la “población excedente”: el policiamiento, el encarcelamiento masivo y la superpoblación de las dependencias del Servicio Penitenciario Federal y del bonaerense (en conjunto concentran el 60% de la población carcelaria), la degradación de las condiciones de habitabilidad de las cárceles, en que la mitad de las personas privadas de libertad son constitucionalmente inocentes porque no recibieron condena y en la persistencia de la tortura y los malos tratos como prácticas cotidianas (Goñi, 2020), tal como se ofrece en el Conversatorio que cierra el presente volumen. Otra dimensión punitiva es la criminalización de la protesta (Maneiro, 2004).⁶

Un tercer rostro apela a la “judicialización” en tanto forma de hacer política como contracara de la llamada “politización de la justicia” (Abdo Ferez, 2014; Ferejohn, 2002). Como recuerda Noretto en este volumen, se trata de una transformación en los discursos que circulan en la esfera pública: términos tales como denuncia, instrucción, testimonial, indagatoria, procesamiento o sobreseimiento, transforman el debate público en un cruce de acusaciones y denuncias penales entre la dirigencia política.⁷ Ese posicionamiento discute la narrativa fundacional del poder judicial como contramayoritario y sustraído de la regla mayoritaria, la naturalización de su “ajenidad” con respecto al Estado o a los llamados “poderes políticos”.⁸

En suma, se abordan críticamente visiones optimistas y romantizadas sobre la judicialización y, a la vez, mostrar aquellos procesos inaugurados por los derechos “en acción”. El recorrido repone uno de los rostros del Estado (Bohoslavsky y Soprano, 2010), en particular el del Poder Judicial, haciendo emerger procesos democratizadores junto con imágenes punitivas o antirestitutivas en relación con los conflictos sociales, a la vez que prácticas “potencialmente emancipatorias” y discursos reguladores (Brown, [2000] 2020).

6 Una serie de trabajos abordaron la violencia institucional, la seguridad ciudadana y el rol del Poder Judicial en espacios urbanos específicos (los barrios populares) dando cuenta de la cara punitivista y coercitiva del Estado (Tiscornia, Pita, Villalta, Martínez y Oliveira, 2010, y en general del Grupo de Antropología Política y Jurídica, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Ciencias Antropológicas, Universidad de Buenos Aires). También la relación entre violencia, sistema penal y juventudes (Guemureman, 2015) que forma parte de la producción del Grupo de Estudios sobre Infancia, Adolescencia y Juventud, dirigido por Mariela Macri y Silvia Guemureman del Instituto de Investigaciones “Gino Germani” de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, y del Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH) dirigido por Alcira Daroqui y Silvia Guemureman.

7 El lawfare (o “guerra jurídica”), que resuena en estos tiempos, es una controvertida denominación asignada a las nuevas inclinaciones políticas de la justicia y al lugar crecientemente preponderante del poder judicial en la definición de las pugnas políticas (Katz, 2017).

8 Los “padres fundadores” de la Constitución de los Estados Unidos asignaron al poder judicial un rol “contramayoritario” como contrapeso de la permeabilidad que mostraban las legislaturas ante las demandas populares, que fue trasladado a las constituciones americanas (Gargarella, 1996).

3. La “nueva ola” de la judicialización

Esta “nueva ola” de la judicialización, si cabe la rúbrica, presentó formatos variados en la región: casos impulsados desde arriba mediante la acción de actores de la élite, entre quienes se cuentan los tribunales (especialmente las cortes constitucionales) y las instituciones de la defensa pública; desde abajo, mediante la movilización de diversos grupos sociales que se apropiaron de este mecanismo de reclamo y disputa; e incluso desde el extranjero, mediante distintas formas de activismo en tribunales internacionales o de terceros países (Sieder, Schjolden y Angell, 2008). Algunos litigios fueron de carácter “colectivo” (Rossi, Sigal y Morales, 2016), pero también se sucedieron demandas individuales. A la vez, otros fueron caracterizados como “estructurales” al extender el terreno de lo justiciable más allá de los intereses de las partes procesales (Puga, 2013; Rodríguez Garavito y Rodríguez Franco, 2010). Si bien Argentina fue pionera en casos de litigio estructural de derechos sociales y ambientales, tribunales costarricenses, brasileños y colombianos, entre otros, también expedieron sentencias relevantes sobre la educación y la salud, y en asuntos urbano ambientales.

Distintos factores se combinaron para explicar tal proceso: en primer lugar, el deterioro de las condiciones económicas y sociales como consecuencia del proceso de “ajuste estructural”, que el período de recuperación posterior no logró resolver, actores sociales disputaron las demandas por necesidades insatisfechas desbordando los canales tradicionales de representación y constituyendo a la “movilización legal” como un aspecto sustancial de sus repertorios de acción colectiva.

En segundo lugar, un amplio abanico de reformas constitucionales ampliaron el catálogo de derechos de ciudadanía e incluyeron nuevas herramientas para su protección; el llamado “neoconstitucionalismo” (Levinson, 1999) como discurso jurídico se expandió reivindicando el rol de la justicia como reguladora de conflictos; las reformas judiciales emprendidas desde los años noventa habilitaron un cambio en el rol político de ese poder y en el papel jugado por las elites jurídicas (Smulovitz y Urribarri, 2008; Acuña y Alonso, 2001). La judicialización depende de la democratización del derecho de acceso a la justicia (Birgin y Kohen, 2006; De Stefano, 2012). Como sostiene Boaventura de Sousa Santos (2001: 201), ese derecho es una bisagra cuya denegación acarrea la de todos los demás: “De lo contrario los derechos pasarían a ser meras declaraciones políticas con contenidos y funciones mistificadoras”. A diferencia de otro tipo de repertorios de reclamo, el patrocinio y el asesoramiento legal son la condición de posibilidad para la defensa y la promoción de los derechos y requieren de agentes que litiguen y, a pesar de su expansión en algunos territorios, es una “mercancía escasa” (Gamallo, 2009:55). Si bien algunos derechos sociales tramitaron a través de servicios jurídicos privados (como los litigios previsionales o por prestaciones de salud contra las obras sociales o prepagas en Argentina), el ejercicio profesional que involucra a los sectores populares encuentra mínimos incentivos económicos y el patrocinio gratuito se apoyó en litigantes pro bono, quienes destinan parte de su tiempo a la atención de individuos o grupos que carecen de recursos económicos para solventarlo, las clínicas jurídicas en universidades o asociaciones civiles que brindan servicios a la comunidad, y las defensorías públicas.

La expansión de un amplio entramado judicial funciona como estructuras de oportunidades legales y sociales (Tilly, 1984) para el despliegue de las demandas judiciales. En el mismo acto, expande los servicios

jurídicos oficiales en aquellas jurisdicciones con alto componente de litigiosidad: la CABA fue un ejemplo de ese crecimiento a partir de la dinámica de las disputas jurídicas (Arcidiácono y Gamallo, capítulo ocho y Delamata, capítulo siete, en este volumen), a diferencia del desarrollo con menor impacto e intensidad en la Provincia de Buenos Aires (Cravino y Fainstein capítulo seis en este volumen), aspecto que también se tradujo en la selección de los casos y la orientación de la investigación académica. Las promesas legales para ser efectivas guardan relación con el desarrollo de sus condiciones de protección adquiriendo centralidad la asignación presupuestaria sobre los bienes jurídicos protegidos y la oferta de defensa pública (Smulovitz, capítulo diez en este volumen).

En tercer lugar, hacia finales del siglo veinte, se expandió el “espacio jurídico global” (Zolo, 2005), como una reacción estatal hipercodificadora ante la globalización (Paolo Prodi, 2008, citado por Nosetto, 2014): el impulso de nuevos mecanismos de gobernanza global, la conformación de espacios comunes económicos regionales (Unión Europea, NAFTA y Mercosur, entre otros) y la intensificación de la “diplomacia de cumbres” de carácter global, hemisférico y regional fueron desarrollándose como instrumentos del sistema internacional y del creciente multilateralismo (Cumbres de las Américas, Cumbre Iberoamericana, Cumbre América Latina y el Caribe – Unión Europea). Las Naciones Unidas aprobaron directrices para atender a los desafíos globales (Objetivos de Desarrollo del Milenio y la Agenda 2015, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030). La convencionalización e internacionalización del derecho expandió las fronteras de la ciudadanía inclusive conformando tribunales internacionales de justicia (Held, 1997) y desbordando hacia los marcos jurídicos domésticos, a la vez que, y en sentido contrario, la dinámica migratoria a gran escala y la lucha por las “ciudadanías precizadas” desafiaron a las reglamentaciones de carácter nacional y regional (Agamben, 2001; Zolo, 1997).

En el campo de las políticas públicas, el llamado “enfoque de derechos” surgió como un nexo entre la perspectiva de análisis de las políticas públicas y el andamiaje de los derechos humanos: un marco conceptual, pero, sobre todo, un discurso experto para fundar normativamente el proceso de desarrollo humano en principios y estándares internacionales, operacionalmente dirigido a respetarlos, protegerlos y satisfacerlos (Abramovich y Pautassi, 2009). Asumió un rol político como guía de las intervenciones estatales cuyo basamento ético y su potencial instrumental constituyó un avance en su confrontación con otros paradigmas tecnocráticos o economicistas, sostenidos especialmente durante la década de los noventa. Sus principios potenciaron los reclamos judiciales.

Desde comienzos de siglo surgieron sentencias innovadoras fundamentadas en instrumentos internacionales de derechos humanos (Rossi y Filippini, 2008).⁹ En Argentina hubo un prolífico entramado de casos especialmente impulsados por organismos de derechos humanos y por las defensas públicas sobre distintos asuntos (Abramovich y Pautassi, 2009; CELS, 2008): derecho a la educación (ADC, 2009; Belski, 2010; ACIJ, 2013), salud sexual reproductiva como aborto (Bergallo, Jaramillo Sierra y Vaggione, 2018); en la urbanización de las villas de la CABA se dio uno de los mayores despliegues judiciales y una amplia investigación documentó el proceso (Vitale, 2013; Cravino, Ricciardi y Sehtman, 2012; Baldiviezo y Maranzana, 2013; Delamata, Sehtman y Ricciardi, 2014; Bercovich y Maurino, 2013; Garone, Marino y Pérez, 2016, entre otros). La política social no contributiva no fue ajena: reclamos por planes sociales

9 La Red DESC ofrece una base de datos de jurisprudencia a nivel mundial. Para mayor información cfr. <https://www.escri-net.org/es/jurisprudencia/>. Estudios con un perfil sociojurídico indagaron el impacto de grandes fallos en distintos asuntos (García Villegas, 1993; McCann, 1994; y Epp, 1998,). Para la región cfr. Arcidiácono, Espejo Yaksic y Rodríguez Garavito (2010); Sieder, Schjolden y Angell (2008); Kapiszewski y Taylor (2008); Werneck, Baumann Burgos y Martins Salles (2007).

(Arcidiácono, Fairstein y Kletzel, 2009), por pensiones no contributivas o por la Asignación Universal por Hijo (Arcidiácono, 2018; 2019). También se incluyen litigios por prestaciones previsionales contributivas promovidos por quienes recurrieron al patrocinio privado (Beccaria y Danani, 2014; Bestard, Carrasco y Pautassi, 2015) y de prestaciones de los seguros públicos y privados de salud (Bracamonte y Cassinero, 2020).

Los tipos de decisiones o “remedios judiciales” adoptados por las sentencias fueron diversos (Abramovich, 2009): objeción de la forma de implementación de las políticas por ser contrarias a estándares jurídicos (“Badaro” e “Itzcovich”); disposiciones para la implementación de políticas públicas definidas por las instancias de decisión política y no ejecutadas por las burocracias de nivel inferior o de nivel provincial o municipal (“Asociación Benghalensis”); obligación por definir políticas o emprender reformas estructurales de los sistemas de protección social a partir de la aplicación directa de las normas constitucionales (“Defensor del Pueblo”); otras medidas que reconfiguraron aspectos parciales de las políticas o de los sistemas de protección social en curso, obligando a extender el alcance de las prestaciones y servicios a supuestos beneficiarios no contemplados y/o beneficiarios excluidos (“Reyes Aguilera” y casos sobre el Plan Jefas y Jefes de Hogar Desocupado); reformulación de los procedimientos para la elaboración o implementación de la política, promoviendo espacios de participación o mejorando el flujo de información pública disponible sobre ellas (“Elecciones Villa 20”).¹⁰

Los denominados “casos paradigmáticos” fueron útiles a la investigación social como una ventana de captación de sus múltiples aristas y sus superpuestos efectos, ya sea en clave de recodificación de las desigualdades sociales o en la productividad social en el territorio (Azuela, 2014).¹¹ En Argentina, la “megacausa ambiental Riachuelo” (Carman, 2019) se convirtió en “caso paradigmático” debido a la modalidad de intervención del tribunal, reflejada en sus acciones durante el curso del proceso, en los remedios adoptados y en los mecanismos dispuestos para su implementación (Barrera, capítulo cuatro en este volumen): dio lugar a una prolífica producción académica, entre otras tantas, de autoras y autores participantes en este volumen (Barrera, 2012; Merlinsky, 2013; Fainstein, 2015; Royo, 2017; Cravino y Fainstein, 2017; Scharager, 2019). La causa estructuró varios capítulos de esta obra.

4. Tres emergentes analíticos de la “nueva ola”

Al menos, tres diversos y contradictorios emergentes analíticos de la “nueva ola” de judicialización de los conflictos sociales pueden ser identificados: primero, se reponen los diferentes emisores y contextos de producción donde se disputan los polisémicos sentidos de los derechos, distanciándose de visiones que lo reducen a su dimensión positiva y formal y cuestionando la descontextualización operada por la ciencia jurídica, apelando a perspectivas constructivista del derecho. En ese sentido, los derechos “en acción”, en las disputas empíricamente analizadas, iluminan y recortan actores, procesos y escenarios. Segundo, la

¹⁰ Para mayor detalle sobre los casos citados, cfr. Arcidiácono y Gamallo (2013).

¹¹ La noción de “productividad de los conflictos” recupera la tradición de investigación sociológica del campo urbano-ambiental (Melé, 2006; Azuela, 2006; Azuela y Mussetta 2009; Azuela y Cancino; 2014). Los trabajos iniciales realizados por el grupo CONFURB, liderado por Melé, se focalizaron en estudios de casos de aquellos “conflictos de proximidad” que movilizaron a personas afectadas por iniciativas que modificaban desfavorablemente su entorno inmediato, en México, Francia y Canadá. Se concentraban en tres tipos de procesos: territorialización, formación de espacios públicos y actualización local del derecho. Esa línea de investigación fue permeando en estudios de caso en otros países, alimentando la producción argentina (Merlinsky, 2013; Cravino, 2014) y recuperados en este volumen.

litigiosidad advierte la producción de un juego político abierto y dinámico: lejos de las aproximaciones que sugieren a la “despolitización” como un atributo de la intervención en los tribunales. Tercero, expresa la consagración de novedosos perfiles profesionales y nuevos saberes en la práctica jurídica oficial y particular y la incorporación de actores al campo jurídico interpelando a la academia a la construcción de un andamiaje novedoso para la captura de dichos fenómenos.

4.1 Derechos “en acción”

Merlinsky, Melé y Scharager (capítulo tres en este volumen) recuperan la noción de la “geografía del derecho en situación” destacando las dimensiones espaciales y territoriales en los conflictos socioambientales que permiten, por un lado, analizar los actos de poder trazadores de límites (que marcan el espacio y sus prácticas) y, a la vez, las situaciones que constituyen procesos locales de regulación; por el otro, “el estudio del derecho en acción presta atención al modo en que ofrece límites a los acuerdos, pero también recursos para la puesta en marcha de estrategias, lo cual permite también delimitar los roles y el equilibrio de fuerzas y configurar interpretaciones del mundo y de las situaciones”.

Desde esta narrativa, los soportes y las condiciones que hacen (fabrican) el derecho adquieren protagonismo. Por ejemplo, Barrera (capítulo cuatro en este volumen), valiéndose de la Teoría del Actor Red de Bruno Latour (2008) recupera los aspectos materiales de la administración de justicia—como los expedientes— que no suelen ser foco de interés en sí mismos ni objetos de investigación científica para los estudios del derecho.¹² En esta obra, los expedientes abren diferentes ciclos sociopolíticos y generan múltiples efectos que trascienden los resultados jurídicos de las sentencias, mientras éstas se presentan de forma contradictoria y superpuesta, lejos de convertirse en la culminación de un proceso. Por el contrario, la preocupación por las “brechas de cumplimiento” en la implementación de las sentencias constituyó el propósito de la mayoría de los análisis jurídicos (Fairstein, Kletzel y García Rey, 2010; Langford, Rodríguez Garavito y Rossi, 2017; Gauri y Brinks, 2008).

Las mismas intervenciones que colocaron a los sectores populares en el lugar de demandantes ante los tribunales y que abrieron una vía de reclamos de necesidades resignificadas como derechos, operaron como mecanismos de segmentación de la población exacerbando conflictos entre distintos barrios y en su interior: entre quienes obtuvieron patrocinio y quienes no formaron parte de las demandas, y que corrieron suerte diversa en la tramitación judicial, como los casos de subsidios habitacionales en la CABA (Arcidiácono y Gamallo, capítulo ocho en este volumen), o entre quienes se vieron afectados por nuevas reglas de uso del suelo (Merlinsky, Melé y Scharager, capítulo tres en este volumen).

Otros efectos se advierten sobre la sociabilidad política de los actores locales y los cambios en las alianzas sociales a partir de la intervención de los actores participantes en las causas (activistas, defensores, jueces, fiscales), tal como en los conflictos colectivos judicializados en las villas en la CABA (Delamata, capítulo siete en este volumen). En poblaciones de barrios populares, los tipos de intervención y los “rostros” del Poder Judicial participantes en temas de hábitat y vivienda, la temporalidad del transcurso de la causa y las particularidades de cada jurisdicción, van actuando recursivamente sobre las representaciones sociales que los sujetos tienen de la Justicia como institución del Estado (Cravino y Fainstein, capítulo seis en este volumen), y cuyos resultados jurídicos son fragmentados y diferentes.

¹² “Los expedientes son instrumentos molestos, bestias incesantemente engendradas que deben ser encarceladas y domesticadas” (Vismann, 2008:35). Otras disciplinas como la lingüística, la sociología y la historia aprecian a los expedientes por sus cualidades auto-documentales.

En esferas donde la dimensión legal se entremezcla con la afectiva, tal como se entrama en las relaciones laborales de las trabajadoras de casas particulares y las tareas remuneradas de cuidado a personas, la intervención de los tribunales da lugar a situaciones de sospecha, desprecio y desconocimiento, que pone en juego toda una historia de relaciones y de resignificación de los vínculos (Poblete, capítulo nueve en este volumen). La trama afectiva se despliega también en las relaciones entre las burocracias judiciales que transitan villas y asentamientos y sus pobladores, que derivan y se concatenan con litigios asociados a diferentes prestaciones gracias a la presencia de esos agentes estatales.

En esta misma línea de cuestionamiento sobre la estrechez de categorías formales, la identificación del “femicidio” como un crimen de Estado, en ausencia de garantías efectivas, omisiones, descuidos y silencios cómplices por parte de las autoridades y su específica inclusión, nominación y reducción en el sistema penal como discurso jurídico asociado con la violencia de género (antes que con la opresión) mostró su ineficacia para la protección y la atención del problema que le dio origen y sentido: las condiciones de seguridad para la vida social y cotidiana de las mujeres y cuerpos feminizados (Abdo Ferez, capítulo once en este volumen).

En síntesis, se discuten visiones formalistas, unívocas y descontextualizadas sobre los derechos, evitando la concepción de la judicialización de la política como un fenómeno compacto y homogéneo (virtuoso o defectuoso) y reponiendo los múltiples efectos de los procesos judiciales como distintos rostros de los “derechos en acción”.

4.2 La judicialización como juego político abierto

En algunos análisis, la disputa judicial de los conflictos sociales tuvo un resultado “despolitizador”. En respuesta, Noretto (capítulo dos en este volumen) cuestiona la esencialización de lo “judicial” y de lo “político” como objetos dados y las visiones restrictivas de lo político que validan la forma mediante las cuales el poder judicial se presenta y se legitima a sí mismo. Las lecturas reunidas encuentran poco fructíferas algunas ontologías binarias: lo judicial vs. lo político, la movilización política vs. la movilización legal, lo individual vs. lo colectivo, el “saber experto” vs. “saber experiencial”. Se coloca en primer plano un juego político abierto, complejo, ambivalente y controvertido, en pleno desarrollo, dando cuenta de una transformación de la esfera pública donde tribunales y operadores jurídicos fueron adquiriendo un papel protagónico: reconocer las marcas y las especificidades de una dinámica reciente y novedosa, donde diversos actores y prácticas sociojurídicas arman y renuevan la trama de los conflictos sociales.

La dimensión política de la judicialización aparece al menos en dos sentidos. Por un lado, es evidente en los procesos de movilización social: lo político se expresa en un nuevo ciclo de activismo sociolegal o socioconstitucional colectivo (Delamata, capítulo siete en este volumen). También en casos de violencia de género que pasan a ocupar la agenda pública y de los medios de comunicación (Abdo Ferez, capítulo once en este volumen). La movilización legal aparece como una pieza del repertorio de la acción colectiva y la politización que se adiciona o compite con otras estrategias. Ese tipo de intervenciones despertaron mayor interés en las ciencias sociales.

Por otro lado, la acción colectiva no eclipsa otros aspectos de la dimensión política: litigios como los

subsidios habitacionales en la CABA, basados en reclamos individuales menos estratégicos y poco visibles, pero que ocuparon la cotidianeidad de las burocracias judiciales llevando a tribunales masivamente la vulneración del derecho a la vivienda y, en más de dos décadas de tratamiento judicial, promovieron múltiples y disímiles cambios institucionales que modificaron tanto los criterios de acceso y como las condiciones de permanencia y renovación de las prestaciones. Lo mismo ha sucedido con los litigios sobre temas previsionales o en materia de salud y discapacidad: en su recurrencia y acumulación impactaron recursivamente en la dinámica de las políticas estatales, tanto en sentido inclusivo como excluyente. En otras palabras, las disputas judiciales contra la administración o bien contra prestaciones reglamentadas no pierden su carácter político.

4.3 Nuevos y viejos actores y saberes

Los conflictos sociales disputados en la justicia colocan en un primer plano a aquellos agentes investidos de una competencia inseparablemente social y técnica consistente, en lo esencial, en la capacidad socialmente reconocida de *interpretar* (de manera más o menos libre o autorizada) un cuerpo de textos que consagran la “visión legítima” y “recta”, del mundo social (Bourdieu, 2000): un conjunto de saberes expertos desplegado por las personas profesionales del derecho. Allí se solapan distintas generaciones y trayectorias formativas que moldearon el ejercicio de la profesión y la orientación de sus prácticas al interior del poder judicial.¹³ En los conflictos sociales emergen perfiles profesionales propios de esta “nueva ola” judicializadora que la investigación social tipificó y clasificó: jueces “activistas”, abogados “anfíbios” (Scharager, 2019)¹⁴ o “alternativos” (Manzo, 2016) que utilizan el derecho en forma estratégica y creativa, en muchos casos formando parte del amplio mundo de la defensa pública y borroneando con sus prácticas los límites entre la burocracia judicial y el activismo social. Barrera (capítulo cuatro) cita a Zenobi (2014), para referirse a situaciones judicializadas donde los “administradores” de un saber “exótico” (el jurídico) que, por su desempeño como profesionales del derecho, juegan el rol de “brokers” y “mediadores” para el resto del grupo.

Las instituciones judiciales desde su propia organización interna delinearon nuevos armados destinados a favorecer el acceso a la justicia ubicando múltiples oficinas a nivel territorial y creando áreas temáticas específicas encargadas de investigación y relevamiento de información (sobre género, migrantes, salud mental, hábitat, entre otras). Si bien varios trabajos aquí presentados pusieron el foco en el despliegue institucional del Poder Judicial de la CABA, ese despliegue tuvo lugar en otras jurisdicciones y a nivel nacional. En muchos casos, esas nuevas institucionalidades se alimentaron con profesionales provenientes de organizaciones sociales y organismos de derechos humanos que actuaron desde el otro lado del mostrador en esta “nueva ola”, tal como aparecen en varios capítulos.

Más allá de los “nativos” del campo jurídico, la obra recupera un conjunto de actores mediadores que se apropian y redefinen la narrativa de los derechos, adquieren destrezas para habitar la “aldea judicial” (parafraseando a Tiscornia en capítulo 12) y participar en los conflictos sociales disputados en los tribunales. La lista también incluye el universo de investigadores/as que debieron reconocer esas reglas de funcionamiento y que participaron en causas bajo diferentes formatos (bajo la figura de *amicus curiae*,¹⁵ o

¹³ En Argentina, estudios recientes sobre el poder judicial se interesaron en las formas de acceso de los magistrados de la Justicia Federal y de su papel institucional desde una perspectiva sociológica (Donatello y Lorenc Valcarce, 2016) y sobre la formación de los jueces (Cardinaux y Clérico, 2019 publicado por esta misma editorial).

¹⁴ “Abogados anfíbios” refiere a profesionales de la Defensa Pública, con un pie en los despachos y otro en el “barro” (Scharager, 2019).

¹⁵ El *amicus curiae* (amigo de la corte o amigo del tribunal) designa a las presentaciones realizadas por terceros, ajenos a las partes directamente involucradas en un litigio, quienes ofrecen su opinión para colaborar voluntariamente con el tribunal en la resolución de la causa.

bien en audiencias públicas o como peritos), renovando los clásicos formatos de intervención y compromiso de profesionales de las ciencias sociales en los conflictos sociales.

Las “burocracias de calle” (Lipsky, [1980] 2010; Perelmiter, 2016) que habitan las clásicas ventanillas asistenciales estatales se vieron atravesadas e involucradas en los procesos judiciales; decisores políticos cuyos presupuestos y rumbos de las medidas se afectan judicialmente; y actores no estatales (referentes de organizaciones sociales, religiosas, partidarias) que operan en el territorio junto con el entramado estatal y no estatal que se despliega en la defensa de los derechos.

La producción de información fue un asunto señalado como una preocupación tanto por la magnitud de los hechos tramitados como por el carácter y el sentido de su utilización a los fines de la medición de los derechos en los procesos judiciales: los sistemas de indicadores y de mediciones sistemáticas como un aspecto incorporado para seguir el progreso de las sentencias (Pautassi y Royo, capítulo cinco en este volumen); y la prioridad destacada en la recolección de información estadística fiable sobre la violencia contra las mujeres o cuerpos feminizados para la protección efectiva de esos derechos (Smulovitz, capítulo diez y Abdo Ferez, capítulo once en este volumen). En suma, la integración de esos saberes propios de las ciencias sociales al discurso jurídico se muestran críticos y relevantes para la judicialización.

En síntesis, se visibiliza una amplia red de saberes, prácticas, relaciones y materialidades que se producen y circulan dentro del espacio de los tribunales, actores nativos que se entremezclan en los conflictos sociales y disputan los límites del saber estrictamente jurídico, los alcances de los “permisos” legales y de lo legalmente exigible.

5. Cierre

La intervención del poder judicial en los conflictos sociales trajo nuevos desafíos para la agenda de investigación en ciencias sociales, en general familiarizada con el costado punitivo documentado en los estudios pioneros. Esas formas de reclamo y de disputas plantean desafíos epistemológicos y metodológicos para comprender nuevos procesos donde el protagonismo se encuentra monopolizado por un saber experto que envía a la condición de “legos” a quienes visitan el “campo jurídico”. La dificultad de acceso, la opacidad de la información y la ajenidad con la que se presenta en relación con otras instituciones del Estado de indagación más habitual, ofrecen para la investigación la dificultad en la comprensión de un particular campo de actuación y de expresión.

Se abre una agenda de investigación que, sin quedar atrapada en lecturas románticas sobre el litigio ni en la reproducción de la lógica del campo jurídico, cuestiona las ontologías binarias y repone el carácter multiactoral, conflictivo y repolitizado de los efectos de las disputas judicializadas de los conflictos sociales.

Referencias bibliográficas

Abdo Ferez, Cecilia: “La política y la juristocracia”, en *Sociedad*, 2014, N°33, Buenos Aires, Facultad de Ciencias Sociales, verano de 2014, 51–72.

Abramovich, Víctor: “El rol de la justicia en la articulación de políticas y derechos sociales”, en Víctor Abramovich y Laura Pautassi (comps.), *La revisión judicial de las políticas sociales. Estudio de casos*, Buenos Aires, Editores Del Puerto, 2009, 65-85.

Abramovich, Víctor y Pautassi, Laura (comps.): “El enfoque de derechos y la institucionalidad de las políticas sociales”, en *La revisión judicial de las políticas sociales: Estudio de casos*, Buenos Aires, Editores Del Puerto, 2009, 279-341.

Acuña, Carlos y Gabriela Alonso: “La reforma judicial en América Latina: un estudio sobre las reformas judiciales en Argentina, Brasil, Chile y México”, en *VI Congreso Internacional del CLAD: La Reforma del Estado y de la Administración Pública*, 2001, Buenos Aires, 5-9 de noviembre de 2001.

Agamben, Giorgio: *Medios sin fin. Notas sobre la política*, Valencia, Pre-Textos, 2001.

Arcidiácono, Pilar: “Distinguir donde la ley no distingue. Prácticas burocráticas y actuación judicial en torno al sistema de Asignaciones Familiares en contextos de encierro”, en *Estudios Sociales*, 2018, año XXVII, vol. LIV, N°1, Santa Fe, Universidad Nacional del Litoral, enero-junio de 2018, 221-246.

— “‘La hermanita menor’. Concepciones dominantes sobre la seguridad social no contributiva en expedientes judiciales”, en *Revista Estado y Políticas Públicas*, 2019, año VII, N°12, Buenos Aires, FLACSO, mayo-septiembre de 2016, 149-164.

Arcidiácono, Pilar, Espejo Yaksic, Nicolás y Rodríguez Garavito, César (coords.): *Derechos sociales: justicia, política y economía en América Latina*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2010.

Arcidiácono, Pilar, Fairstein, Carolina y Kletzel, Gabriela: “El enfoque de Derechos en políticas sociales y la experiencia de judicialización del Programa Jefes y Jefas de Hogar Desocupados: ¿Por la buena senda?”, en Víctor Abramovich y Laura Pautassi (comps.), *La revisión judicial de las políticas sociales. Estudio de casos*, Buenos Aires, Editores Del Puerto, 2009, 91-142.

Arcidiácono, Pilar y Gustavo Gamallo: “Política social, bienestar y justiciabilidad de los derechos sociales”, en Gustavo Maurino y Luciana Bercovich (coords.), *Los derechos sociales en el Área Metropolitana de Buenos Aires. Una aproximación desde la teoría, las instituciones y la acción*, Buenos Aires, ACIJ-Eudeba, 2013, 451-469.

Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ). 2013. Informe sobre la falta de vacantes en el nivel inicial de educación. <https://acij.org.ar/informe-sobre-la-falta-de-vacantes-en-el-nivel-inicial-de-educacion/>.

Asociación por los Derechos Civiles (ADC): *Desigualdad en el Acceso a la Educación Pública*, Buenos Aires, ADC, 2009.

Azuela, Antonio: “Conflictos urbano-ambientales en América Latina”, en *Revista América Latina en Movimiento*, 2014, N°497: “La cuestión urbana hoy: Entre el mercado total y el buen vivir”, Quito, julio de 2014.

— *Visionarios y pragmáticos: una aproximación sociológica al Derecho ambiental*, México, Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México - Fontamara, 2006.

Azuela, Antonio y Cancino, Miguel Ángel (coords.): *Jueces y conflictos urbanos en América Latina*, México, Procuraduría Ambiental y Del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal - International Research Group on Law and Urban Space - Editorial Ink, 2014.

Azuela, Antonio y Mussetta, Paula: “Algo más que ambiente. Conflictos ambientales en tres áreas naturales protegidas de México”, en *Revista de Ciencias Sociales*, 2009, vol. I, N°16, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, primavera de 2009, 191-215.

Baldiviezo, Jonatan y Maranzana, Albertina: “El Poder Judicial en las villas de la Ciudad: vitalizando la democracia participativa”, en Luciana Bercovich y Gustavo Maurino (coords.), *Los derechos sociales en la Gran Buenos Aires*, Buenos Aires, Eudeba, 2013.

Barrera, Leticia: *La Corte Suprema en escena. Una etnografía del mundo judicial*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2012.

Beccaria, Alejandra y Danani, Claudia: “El sistema previsional: aspectos institucionales y protección, entre la transformación y la normalización (2003-2013)”, en Claudia Danani y Susana Hintze (coords.), *Protecciones y desprotecciones (II): problemas y debates de la seguridad social en la Argentina*, Los Polvorines, Universidad Nacional de General Sarmiento, 2014, 67-128, Colección Política, Políticas y Sociedad.

Belski, Mariela: “La judicialización de la política: el litigio estructural en materia educativa, posibilidades y obstáculos”, en *Propuesta Educativa*, 2010, N°33, Buenos Aires, FLACSO, junio de 2010, 29-34,

Bercovich, Luciana, y Maurino, Gustavo (coords.): *Los derechos sociales en la Gran Buenos Aires: algunas aproximaciones desde la teoría, las instituciones y la acción*, Buenos Aires, Eudeba, 2013.

Bergallo, Paola, Jaramillo Sierra, Isabel y Vaggione, Juan Marco (comps.): *El aborto en América Latina. Estrategias jurídicas para luchar por su legalización y enfrentar las resistencias conservadoras*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2018.

Bestard, Ana María, Carrasco, Maximiliano y Pautassi, Laura: “La cuestión federal pendiente: sistemas previsionales locales y brechas contributivas”, en Laura Pautassi y Gustavo Gamallo (dirs.), *El bienestar en brechas. Un análisis de las políticas sociales en la Argentina de la postconvertibilidad*, Buenos Aires, Editorial Biblos, 2015, 91-133.

Birgin, Haydée y Kohen, Beatriz: *El acceso a la justicia, garantía de la igualdad, instituciones, actores y experiencias comparadas*, Buenos Aires, Editorial Biblos, 2006.

Bohoslavsky, Ernesto y Soprano, Germán: *Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 hasta la actualidad)*, Buenos Aires, Universidad Nacional General Sarmiento - Prometeo, 2010.

Bourdieu, Pierre: “La fuerza del derecho. Elementos para una sociología del campo jurídico”, en *Poder, derecho y clases sociales*, Bilbao, Editorial Desclée de Brouwer, 2000, 165-223.

Bracamonte, Silvina Andrea y Cassinerio, José Luis: “La judicialización del derecho a la salud”, en *Research Paper*, 2020, Documento de Investigación N°112, Ginebra, South Centre, junio de 2020.

Brener, Gabriel, Galli, Gustavo y Martínez, Marcela (comps.): *Judicialización de las relaciones escolares*, Buenos Aires, Noveduc, 2019.

Brown, Wendy (2000): “Los derechos como paradojas”, en *Las Torres de Lucca: Revista Internacional de Filosofía Política*, 2020, vol. IX, N°17, julio-diciembre de 2020, 243-261.

Cardinaux, Nancy y Clérico, Laura: *Formación de jueces: su adecuación a un modelo de sociedad igualitaria*, Buenos Aires, Eudeba, 2019.

Carman, María: “La fabricación de una comunidad moral. El caso de los afectados de la causa Matanza-Riachuelo”, en *EURE. Revista Latinoamericana de Estudios Urbano Regionales*, 2019, vol. XLV, N°135, Santiago de Chile, mayo de 2019, 111-130.

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS): *La lucha por el derecho*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2008.

Cravino, María Cristina: “Conflicto Social y Justicia”, en Antonio Azuela de la Cueva y Miguel Angel Cancino (coords.), *Jueces y conflictos urbanos en América Latina*, Procuraduría Ambiental y Del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal - International Research Group on Law and Urban Space, 2014, 177-221.

Cravino, María Cristina y Fainstein, Carla: “Disputas por el acceso al ambiente sano y la vivienda en los asentamientos de la ribera del Riachuelo (Ciudad de Buenos Aires)”, en María Cristina Cravino (coord.), *Detrás de los conflictos. Estudios sobre la desigualdad urbana en la Región Metropolitana de Buenos Aires*, Los Polvorines, Ediciones Universidad Nacional General Sarmiento, 2017, 53-113, Colección Cuestiones Metropolitanas.

Cravino, María Cristina, Ricciardi, Victoria y Sehtman, Alejandro: “De la programación a la administración o de los anuncios al pragmatismo. Avatares de las políticas de villas del Macrismo (2007-2011)”, en Luciana Bercovich, y Gustavo Maurino (coords.): *Los derechos sociales en la Gran Buenos Aires. Algunas aproximaciones desde la teoría, las instituciones y la acción*, Buenos Aires, Eudeba, 2013, 335-359.

Delamata, Gabriela, Ricciardi, María Victoria y Sethman, Alejandro, “Más allá de los estrados... Activismo judicial y repertorios de acción villera en la ciudad de Buenos Aires”, en Laura Pautassi (dir.), *Marginaciones sociales en el Área Metropolitana de Buenos Aires, Acceso a la justicia, capacidades estatales y movilización legal*, Buenos Aires, Editorial Biblos, 2014, 397-444.

De Stefano, Juan: *Acceso a la Justicia. Análisis y perspectivas de los nuevos desafíos*, Buenos Aires, Eudeba, 2012.

Donatello, Luis Miguel, Lorenc Valcarce, Federico: “El ascenso a la elite judicial. Una reconstrucción de los orígenes y las trayectorias de jueces a partir de entrevistas biográficas”, en *Revista Argentina de Sociología*, 2016, vol. XI, Buenos Aires, 6-29.

Epp, Charles: *The rights revolution: lawyers, activists and the suprem courts in comparative perspective*, Chicago, The University of Chicago Press, 1998.

Fainstein, Carla: “La relocalización de población del camino de sirga de la villa 21-24 ¿Erradicación o integración a la ciudad? Representaciones y repertorios de acción colectiva en torno al reasentamiento”, en *Quid 16: Revista del Área de Estudios Urbanos*, 2015, N°5, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales, 255-283.

Fairstein, Carolina, Kletzel, Gabriela y García Rey, Paola: “En busca de un remedio judicial efectivo: nuevos desafíos para la justiciabilidad de los derechos sociales”, en Pilar Arcidiácono, Nicolás Espejo Yaksic y César Rodríguez Garavito (comps.), *Derechos sociales: justicia, política y economía en América Latina*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2010, 25-80.

Ferejohn, John: “Judicializing Politics, Politicizing Law”, en *Law and Contemporary Problems*, 2002, vol. LXV, N°3, Duke University School of Law, verano de 2002, 41-68.

Galanter, Marc: “The Radiating Effects of Courts”, en Keith Boyum y Lynn Mather (eds.), *Empirical Theories About Courts*, Nueva York, Longman, 1983, 117-142.

Gamallo, Gustavo: “Problemas conceptuales de los derechos sociales”, en Escenarios. *Revista Institucional de la Facultad de Trabajo Social*, 2009, año IX, N°14, Buenos Aires, Universidad Nacional de La Plata - Espacio Editorial, noviembre de 2009, 43-55.

García Villegas, Mauricio: *La eficacia simbólica del derecho: análisis de situaciones colombianas*, Bogotá, Ediciones de la Universidad de Los Andes, 1993.

Gargarella, Roberto: *La justicia frente al gobierno*, Barcelona, Ariel, 1996.

Garone, Noelia, Marino, Catalina, y Pérez, Paula: “(E)lecciones de las villas. Problemas y aprendizajes en la gestión democrática de la ciudad”, *Revista Institucional de la Defensa Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*, 2016, año VI, N°10: “Derecho a la ciudad. Sin justicia social urbana no hay ciudadanía”, Buenos Aires, septiembre de 2016, 153-172.

Gauri, Varun y Brinks, Daniel (eds.): *Courting social justice. Judicial enforcement of social and economic rights in the developing world*, Cambridge, Cambridge University Press, 2008.

González, Manuela y Lista, Carlos (coords.): *Sociología Jurídica en Argentina. Tendencias y Perspectivas*, Buenos Aires, Eudeba, 2011.

Goñi, Juan Cruz: “Quieta non movere: notas sobre el gobierno de la población carcelaria en épocas de pandemia”, en Juan Pedro Bohoslavsky (ed.), *Covid-19 y derechos humanos. La pandemia de la desigualdad*, Buenos Aires, Editorial Biblos, 2020, 573-793.

Guemureman, Silvia (dir.): *Políticas penales y de seguridad dirigidas hacia adolescentes y jóvenes*, Santa Fe, Rubinzal Culzoni Editores, 2015.

Held, David: *La democracia y el orden global. Del Estado moderno al gobierno cosmopolita*, Barcelona, Paidós, 1997.

Hilbink, Lisa: “An exception to Chilean exceptionalism?”, en Susan Eckstein y Timothy Wickham-Crowley (eds.), *What justice? Whose justice? Fighting for fairness in Latin America*, Berkeley, University of California Press, 2003, 64-97.

Hirschman, Albert: *Salida, voz y lealtad: respuestas al deterioro de la empresas, organizaciones y Estado*, México, Fondo de Cultura Económica, 1977.

Kaluszynski, Martine: “La judiciarisation de la société et du politique”, en *Face à la judiciarisation de la société, les réponses de la Protection Juridique*, 2006, París, 21 y 22 de septiembre de 2006.

Kapiszewski, Diana y Taylor, Matthew: “Doing courts justice? Studying judicial politics in Latin America”, en *Perspectives on politics*, 2008, vol. VI, N°4, diciembre de 2008, 741-767.

Katz, Claudio: “Desenlace del ciclo progresista”, en *Estudios críticos del desarrollo*, 2017, vol. VII, N°12, 87-122.

Langford, Malcolm, Rodríguez Garavito, César y Rossi, Julieta: *La lucha por los derechos sociales. Los fallos judiciales y la disputa política por su cumplimiento*, Bogotá, Dejusticia, 2017.

Latour, Bruno: *Reensamblar lo social: una introducción a la teoría del actor-red*, Buenos Aires, Manantial, 2008.

Levinson, Daryl: “Rights essentialism and remedial equilibration”, en *Columbia Law Review*, 1999, vol. XCIX, N°4, 857-940.

Lipsky, Michael (1980): *Street Level Bureaucracy: Dilemmas of the Individual in Public Services*, Nueva York, Russell Sage Foundation, 2010.

Maneiro, María. 2004. Las protestas sociales y la judicialización de los conflictos. Un intento de exploración de las características que toma doctrina de la seguridad interna en el marco del neoliberalismo armado en la

República Argentina. CLACSO, Programa Regional de Becas. Informe final del concurso: *El papel de las fuerzas armadas en América Latina y el Caribe*. <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/becas/2003/mili/maneiro.pdf>

Manzo, Mariana Anahí: “Identidades profesionales: El lugar que ocupa el derecho y la política en el ejercicio profesional de los abogados activistas en Argentina”, en *Revista Direito e Práxis*, 2016, vol. VI, N°15, Río de Janeiro, 175-212.

Martin, Lucas: “Las formas del giro judicial. Judicialización de la política en la democracia argentina contemporánea”, en Isidoro Cheresky y Rocío Annunziata (comps.), *Sin programa, sin promesa*, Buenos Aires, Prometeo, 2012, 147-169.

Martyniuk, Carlos: “Sobre la narración hermenéutica de la normatividad: tesis sobre la hermenéutica, la novela del derecho y la retórica”, en Christian Courtis (comp.), *Desde otra mirada. Textos de teoría crítica del derecho*, Buenos Aires, Eudeba, 2001, 98-125.

McCann, Michael: *Rights at Word: Pay Equity Reform and the Politics of Legal Mobilization*, Chicago, The University of Chicago Press, 1994.

Melé, Patrice: “Lutter contre les bruits de la ville, mobilisation du droit et production d’ordres locaux”, en Alain Bourdin, Marie-Pierre Lefeuvre y Patrice Melé (dirs.), *Les règles du jeu urbain: entre droit et confiance*, Paris, Descartes et cie, 2006, 207-242.

Merlinsky, Gabriela: *Política, derechos y justicia ambiental: el conflicto del Riachuelo*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2013.

Nader, Laura (ed.): *Law in Culture and Society*, Berkeley, University of California Press, 1972.

Nader, Laura y Todd, Harry (eds.): *The Disputing Process: Law in Ten Societies*, Nueva York, Columbia University Press, 1978.

Nosetto, Luciano: “Reflexiones teóricas sobre la judicialización de la política argentina”, en *Documentos y Aportes en Administración Pública y Gestión Estatal*, 2014, N°23, Buenos Aires, 93-123.

O’Donnell, Guillermo: “Epílogo”, en Rachel Sieder, Line Schjolden y Alan Angell (eds.), *La judicialización de la política en América Latina*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2008, 351-359.

Perelmiter, Luisina: *Burocracia Plebeya. La trastienda de la asistencia social en el Estado argentino*, Buenos Aires, Universidad Nacional de San Martín Edita, 2016.

Prodi, Paolo: *Una historia de la justicia. De la pluralidad de fueros al dualismo moderno entre conciencia y derecho*, Buenos Aires, Katz Editores, 2008, trad. Luciano Padilla López.

Puga, Mariela: “El litigio estructural”, en *Revista de Teoría del Derecho*, Universidad de Palermo, 2013, vol. I, N°2, Buenos Aires, 41-82.

Ricciardi, Victoria y Sehtman, Alejandro: “Las villas de la Ciudad de Buenos Aires: políticas, derechos e intervención judicial”, en Marcelo Alegre y Roberto Gargarella (comps.), *El derecho a la igualdad. Aportes para un constitucionalismo igualitario*, Buenos Aires, Igualitaria - ACIJ - Abeledo Perrot, 2012, 297-339, segunda edición ampliada.

Rodríguez Garavito, César y Rodríguez Franco, Diana: “Un giro en los estudios sobre derechos sociales: el impacto de los fallos judiciales y el caso del desplazamiento forzado en Colombia”, en Pilar Arcidiácono, Nicolás Espejo Yaksic y César Rodríguez Garavito (coords.), *Derechos sociales: justicia, política y economía en América Latina*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores-LAHER, 2010, 81-152, Colección Derecho y Sociedad.

Rossi, Julieta y Filippini, Leonardo. 2008. El derecho internacional en la justiciabilidad de los derechos sociales en Latinoamérica. Universidad de Palermo. *Coloquio sobre Derecho, Moral y Política*. <http://www.palermo.edu/derecho/pdf/publicaciones/Paper-Rossi-Filippini.pdf>.

Rossi, Julieta, Sigal, Martín y Morales, Diego: “Derechos sociales y procesos colectivos: (algunas) variables asociadas al cumplimiento de las sentencias”, en Gabriela Delamata, César Garavito, Diego Ramón Morales y Julieta Rossi y Martín Sigal, *Derechos sociales y procesos colectivos: (algunas) variables asociadas al cumplimiento de las sentencias*, Lanús, Ediciones de la Universidad Nacional de Lanús, 2016, 19-92, Colección Cuaderno de Trabajo N°3, Serie Derechos Humanos.

Royo, Laura: “El proceso de relocalización de villas y asentamientos en la cuenca Matanza- Riachuelo: tensiones entre los derechos de los habitantes y las políticas públicas” en *Revista de Derecho Público*, 2017, vol. II: “Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, Buenos Aires, Rubinzal Culzoni Editores, 355-388.

Salanueva, Olga y González, Manuela (comps): *Los pobres y el acceso a la justicia*, La Plata, Editorial de la Universidad Nacional de La Plata, 2011.

Scharager, Andrés: “Judicialización y política en un proceso de relocalización: estrategias y discurso de la Defensa Pública de Buenos Aires”, en *Revista Direito e Práxis*, 2019, vol. X, N°2, Rio de Janeiro, abril-junio de 2019, 846-870.

Sieder, Rachel, Schjolden, Line y Angell, Alan (eds.): *La judicialización de la política en América Latina*, Bogotá, Editorial Universidad Externado de Colombia, 2008.

Smulovitz, Catalina: “La política por otros medios. Judicialización y movilización legal en la Argentina”, en *Desarrollo Económico. Revista de Ciencias Sociales*, 2008, vol. XLVIII, N°190/191, Buenos Aires, julio-diciembre de 2008a, 287-305.

— (2008b): “Petición y creación de derechos: la judicialización en Argentina”, en Rachel Sieder, Line Schojolden y Alan Angell (eds.), *La judicialización de la política en América Latina*, Bogotá, Editorial Universidad Externado de Colombia, 2008, 193-223, segunda edición, vol. I.

Smulovitz, Catalina y Urribarri, Daniela. 2008. *Poderes judiciales en América Latina. Entre la administración de aspiraciones y la administración del derecho*, San Pablo y Santiago de Chile, Instituto Fernando Henrique Cardoso (iFHC)-Corporación de Estudios para Latinoamérica (CIEPLAN)-Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). <https://fundacaoofhc.org.br/files/papers/447.pdf>.

Sousa Santos, Boaventura de: “El Estado y el derecho en la transición posmoderna: para un nuevo sentido común entre el poder y el derecho”, en Christian Courtis (comp.), *Desde otra mirada. Textos de teoría crítica del derecho*, Buenos Aires, Eudeba, 2001, 130-148.

Tilly, Charles: “Les origines du répertoire d’action collective contemporaine en France et en Grande-Bretagne”, en *Vingtième Siècle. Revue d’histoire*, 1984, N°4, octubre de 1984, 89-108.

Tiscornia, Sofía, Pita, María Victoria, Villalta, Carla, Martínez, María Josefina y Oliveira, María José Sarrabayrouse: “La antropología política y jurídica, entre la etnografía y la historia”, en *Cuadernos de Antropología Social*, 2010, N°32, Buenos Aires, diciembre de 2010, 7-11.

Villalta, Carla (comp.): *Infancia, justicia y derechos humanos*, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, 2010.

Vismann, Cornelia, Files: *Law and Media Technology*, Standford, Stanford University Press, 2008.

Vitale, Pablo: “Entre hechos y derechos. Políticas públicas y normativa hacia las villas de Buenos Aires”, en Teolinda Olivar y Jaime Erazo Espinoza (coords.), *Los lugares del hábitat y la inclusión*, Quito, CLACSO - FLACSO - MIDUVI, 2013, 369-392.

Werneck Vianna, Luis, Baumann Burgos, Marcelo y Martins Salles, Paula: “Dezessete anos de judicialização da política”, en *Tempo Social. Revista de Sociologia*, 2007, vol. XIX, N°2, São Pablo, Departamento de Sociología da Faculdade de Filosofia, Letras e Ciências Humanas da Universidade de São Pablo, noviembre de 2007, 39-85.

Zenobi, Diego: *Familia, política y emociones. Las víctimas de Cromañón: ente el movimiento y el Estado*, Buenos Aires, Antropofagia, 2014.

Zolo, Danilo: “El espacio jurídico global”, en Globalización. *Un mapa de los problemas*, Bilbao, Edición ELMensajero, 2005, 105-131.

— “La ciudadanía en una era poscomunista”, en *Ágora. Cuaderno de Estudios Políticos*, 1997, N°7, Buenos Aires, 99-115.

ANEXO**La “otra ventanilla”. Judicialización de conflictos sociales en Argentina (a publicarse próximamente por la Editorial Eudeba)****Autores, autoras y capítulos**

1	La “otra ventanilla”. Judicialización de conflictos sociales en Argentina. Comentarios preliminares.	Pilar Arcidiácono y Gustavo Gamallo
2	Aporte de la perspectiva gubernamental al estudio de la judicialización de la política argentina	Luciano Nosetto
3	Hacia una geografía del derecho en situación: efectos territoriales en la Causa Matanza-Riachuelo	Gabriela Merlinsky, Patrice Melé y Andrés Scharager
4	¿Adentro o afuera de la causa?: Aportes de la Teoría del Actor Red para el análisis de los conflictos judiciales	Leticia Barrera
5	De las mandas judiciales a la evaluación técnica. Acceso a la información, rendición de cuentas e indicadores: claves para la ejecución de sentencias	Laura Pautassi, y Laura Royo
6	Representaciones sociales de la justicia de los pobladores de asentamientos populares del Área Metropolitana en el contexto de la judicialización de sus condiciones urbanas ambientales	María Cristina Cravino y Carla Fainstein
7	Un ciclo de judicialización de las villas de Buenos Aires ... y después: cambios y legados de la movilización legal	Gabriela Delamata
8	Dos décadas de judicialización de los subsidios habitacionales en la Ciudad de Buenos Aires	Pilar Arcidiácono y Gustavo Gamallo
9	Formalización como sinónimo de derechos. Conflictos laborales en el Tribunal de Trabajo Doméstico de Buenos Aires	Lorena Poblete
10	Ley + presupuesto + acceso a la defensa: midiendo la protección de derechos en las provincias argentinas	Catalina Smulovitz
11	Cambios y persistencia políticas y judiciales en femicidios de la ciudad de Olavarría. Los casos de Mara Navarro, Graciela Tirador y Valeria Cazola	Cecilia Abdo Ferez
12	Judicialización y Ciencias Sociales en Argentina. Intervenciones pioneras y diálogos genealógicos sobre el derecho y el Poder Judicial. Conversatorio Virtual entre Alcira Daroqui, María Felicitas Elías, Silvia Guemuremany y Sofía Tiscornia.	Karina Kalpschtrej (Moderadora)

Sobre los autores

Pilar Arcidiacono

Politóloga, Especialista en Gestión de Políticas Sociales, Magíster en Políticas Sociales y Doctora en Ciencias Sociales (UBA). Es investigadora adjunta de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico (CONICET) en la categoría Adjunta. Investigadora permanente del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio L. Gioja” (Facultad de Derecho, UBA), e investigadora principal del Grupo de Trabajo Interdisciplinario “Derechos Sociales y Políticas Públicas”(UBA). Profesora Adjunta Regular de la materia Ciencia Política del Ciclo Básico Común y de la materia Sociología Política de la carrera de Sociología (UBA). Es docente en diferentes maestrías asociadas con el campo de las políticas sociales (UBA y UNLP). Sus campos de indagación son las políticas sociales no contributivas en Argentina, las relaciones entre el Estado y la sociedad civil y los proceso de judicialización de las políticas sociales desde la perspectiva de la sociología política– contacto: pilar.arcidiacono@gmail.com

Gustavo Gamallo

Licenciado en Sociología, Especialista en Planificación y Gestión de Políticas Sociales, Magíster en Políticas Sociales y Doctor en Ciencias Sociales (UBA). Profesor titular de la materia Sociología Política de la Carrera de Sociología y Profesor Adjunto de Teoría Sociológica de la de la Carrera de Ciencia Política (Facultad de Ciencias Sociales, UBA), y Profesor Adjunto de la materia Sociología del Ciclo Básico Común (UBA). Profesor del Doctorado en Ciencias Sociales (UBA), de programas de posgrado (UNLA y UNSAM). Co director del Grupo de Trabajo Interdisciplinario “Derechos Sociales y Políticas Públicas” (UBA). Se especializa en el estudio de las políticas de provisión de bienestar en Argentina desde la perspectiva de la sociología política– contacto: ggamallo@sociales.uba.ar



**Grupo de Trabajo Interdisciplinario
Derechos Sociales y Políticas Públicas**